BASES GENERALES Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. NORMAS GENERALES

1.1. AMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plazas de Bombero Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE nº 142, de 14 de junio de 1991); en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE nº 364 de 29 de diciembre de 1952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y en las Normas específicas que resulten de aplicación a los Funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios.

1.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase de Bomberos-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

1.4. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y PLAZO

2.1. REQUISITOS GENERALES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las categorías B, C, D y E hasta su versión C.

e) No estar incluido en el cuadro de exclusiones establecido en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, que figura en las presentes Bases como Anexo I.

f) Tener una talla comprendida entre 1,62 metros y 1,95 metros para los hombres y entre 1,60 metros y 1,95 metros para las mujeres. Perímetro torácico congruente con la talla, teniendo que ser como mínimo el 45 por 100 de aquélla para los hombres y 35 por 100 para las mujeres. Amplitud pulmonar igual o superior a 5 cm. (diferencia entre el perímetro torácico máximo en inspiración y mínimo en expiración). Indice de corpulencia entre 3,40 y 4,99. Este índice se calcula dividiendo el peso del aspirante expresado en kilogramos por su talla expresada en decímetros. Para comprobar estas condiciones se indicará la fecha en que los aspirantes deberán someterse a la medición de talla.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. PLAZO

Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Oposición.
b) Curso Selectivo de formación.

3.1. LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio:

Pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función a desempeñar.

Segundo Ejercicio: Aptitud física. Será acreditada mediante:

A) La presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el apartado B).

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el quinto ejercicio.

B) Pruebas de aptitud física:

a) Press de banca.
b) Detén (salto vertical).
c) Subir a brazo una cuerda lisa.
d) Saltos sucesivos sobre banco sueco.
e) Dominadas en escala horizontal
f) Carrera de velocidad sobre 100 metros.
g) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
h) Natación:100 metros (estilo libre).

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

Tercer Ejercicio: Constará de dos partes:

A) Prueba de conducción sobre autobomba del Servicio en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio será requisito indispensable la presentación de los carnets de conducir necesarios para poder ser admitidos a las pruebas selectivas, sin los cuales no podrá realizarse la prueba, quedando el aspirante eliminado de la oposición.

B) Pruebas prácticas de mecánica y taller. Comprenderán:

- Localización de averías y corrección de las mismas en el vehículo que asigne el Tribunal a cada aspirante.
- Montar y desmontar los elementos del vehículo y realizar los trabajos de taller que señale el Tribunal.

Cuarto Ejercicio: Constará de dos partes:

a) Contestar un cuestionario de 80 preguntas que versaran sobre el contenido del programa que figura como Anexo III a estas Bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

b) Contestar a 20 recorridos y/o trayectos entre dos puntos del callejero de Madrid, tomando como principio y final tanto los 12 parques del SEI, como los puntos básicos de la Red Viaria de Madrid, dando tres recorridos alternativos siendo uno de ellos el correcto.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Quinto Ejercicio: Reconocimiento Médico, al que deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana.

Será practicado por los facultativos designados al efecto y tendrá por objeto comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como Anexo I.

3.2. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRACTICAS

Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Bombero-Conductor Especialista “en prácticas” según lo dispuesto en la Base 11, pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración mínima de cuatro meses. Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del Curso fijándose el número de funcionarios “en prácticas” de cada grupo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, según los criterios establecidos en el Reglamento de la Escuela de Bomberos.

Durante la realización del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, se realizarán las revisiones médicas que se juzguen oportunas, y se practicarán las pruebas de aptitud psicológica que se determinen. Cualquier ocultación de enfermedad, o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Exclusiones Físicas y la constatación de la existencia de perturbaciones psíquicas importantes, serán causa de baja del citado Curso.

En el supuesto de accidente de trabajo, durante la realización del Curso, u otras causas excepcionales apreciadas por el Consejo Rector de la Escuela, que impidan la superación del Curso Selectivo de Formación, podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

4. SOLICITUDES

4.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que les será facilitado, gratuitamente, en el Registro del Area Delegada de Personal (C/Bustamante, nº 16, c/v a C/Juan Martín el Empecinado), en los Registros de los Distritos y en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la

página web **http://www.munimadrid.es.** Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada. La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 4.4.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín del Ayuntamiento de Madrid, en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN

El impreso de solicitud con su copia debidamente cumplimentados, así como el ejemplar correspondiente del impreso de Autoliquidación, una vez realizado el pago de la tasa por derechos de examen, o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, podrán presentarse en el Registro del Area Delegada de Personal (C/Bustamante, nº 16, c/v a C/ Juan Martín el Empecinado), en los Registros de los Distritos, en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.4. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

La tasa por derechos de examen será de 12,50 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante Autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid y que estará a disposición de los aspirantes en el Registro del Area Delegada de Personal (C/Bustamante, nº 16, c/v a C/ Juan Martín el Empecinado), en los Registros de los Distritos y en los restantes Registros del Ayuntamiento de Madrid. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados que aparecen relacionados en el propio impreso de autoliquidación.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios**,** Calle Barquillo nº 17 -28004 Madrid". La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Madrid Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente abierta a estos efectos en Caja de Madrid con CCC.: 2038, 0626, 02 6000069943, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Bombero-Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios. En ambos casos deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. REQUISITOS Y MEDICIÓN DE TALLA

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2, referidas, en su caso, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de la tasa por derechos de examen en dicho plazo.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse necesariamente dentro del plazo referido en la base 4.2. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y por medio de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, 5 planta baja), los aspirantes serán convocados para que, en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio, se presenten, con carácter obligatorio, a medición de talla, así como a la comprobación de los demás requisitos exigidos en la Base 2.1. f) ante la Comisión designada al efecto.

5.2. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, y verificada la medición de la talla de los aspirantes, la Concejal Delegada de Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y contendrá, además del

lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Concejal Delegada de Personal que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa 5 planta baja.

5.3. RECLAMACIONES, ERRORES Y RECTIFICACIONES

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

5.4. ADMISIÓN EXCEPCIONAL A LAS PRUEBAS

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos y excluidos a la que se refiere el apartado 5.2 precedente, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la Base 4.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Concejal Delegada de Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándoselo a los interesados.

6. ORGANOS DE SELECCIÓN

6.1. COMPOSICIÓN

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Será nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: Será designado por la Concejal Delegada de Personal.

Vocales: Un mínimo de cuatro vocales, todos ellos designados por la Concejal Delegada de Personal. Dos de ellos serán designados a propuesta de los Grupos Políticos de la Oposición, uno a propuesta de la Comunidad de Madrid y el resto designados libremente por la Concejal Delegada de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y, a excepción del Presidente, ser funcionarios de carrera.

Si así lo dispusiera el Convenio Colectivo vigente en el momento de la convocatoria, a las sesiones del Tribunal Calificador podrá asistir un Representante Sindical, con voz y sin voto, designado por la Junta de Personal.

6.2. ASESORES ESPECIALISTAS

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que

colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad, con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los Vocales del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. ABSTENCIÓN

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialista deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias citadas.

6.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 6.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. PROGRAMA

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo III a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

7.2. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

La fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldía, plaza de la Villa, 5, planta baja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldía (Plaza de la Villa nº 5 planta baja), con 12 horas al menos de antelación del comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

7.4. LLAMAMIENTO. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

7.5. PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. NORMAS GENERALES

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como “apto” o “no apto”, quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de “no apto”.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

8.2. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” y “no apto”.

Segundo ejercicio:

B) Pruebas de aptitud física: Cada prueba física se puntuará entre 5 y 10 puntos, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable, establecido en el Anexo II para cada una de las pruebas. La nota real se valorará interpolando el resultado.

En el caso que la marca sea mejor (inferior o superior en cada caso) que el nivel máximo, la puntuación será igualmente de 10 puntos.

Para la superación del ejercicio es necesario la superación de todas y cada una de las pruebas físicas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor, resultará de realizar la nota media entre las 8 pruebas.

Tercero ejercicio:

A) Prueba de conducción: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

B) Prueba práctica de mecánica y taller: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Será preciso, para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas. Por último se dividirá entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada prueba para obtener la calificación final del ejercicio.

Cuarto ejercicio:

Primera parte: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con –0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Segunda parte: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con –0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. Para obtener la calificación de este ejercicio se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales.

Quinto ejercicio: Se calificará de “apto” o “no apto”.

8.3. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de oposición, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la relación propuesta por el Tribunal

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas del proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nulo de pleno derecho.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldia, Plaza de la Villa, 5, planta baja.

9.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Area de Gobierno de la Vicealcaldia, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejal Delegada de Personal, y se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin a la fase de oposición deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán a la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

d) Permisos de conducir vehículos de las categorías B,C,D y E hasta su versión C.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario en el Ayuntamiento de Madrid, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2. PLAZO

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

10.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. NOMBRAMIENTO COMO BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA "EN PRÁCTICAS"

Terminado el plazo de presentación de documentos a que se refiere la Base 10.2, los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición serán nombrados Bombero-Conductor especialista "en prácticas" por la Concejal Delegada de Personal pasando a percibir durante este período las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente.

A los aspirantes que resulten nombrados Bomberos Conductores Especialistas “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse en la Jefatura del Departamento para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que corresponde a los funcionarios en prácticas. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12.CALIFICACIÓN DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

La falta injustificada de asistencia durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso, podrá ser causa inmediata de baja como Bombero-Conductor Especialista “en prácticas”, por resolución de la Concejal Delegada de Personal, a propuesta razonada del Tribunal calificador.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero-Conductor Especialista “en prácticas”, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales, apreciadas por el Tribunal calificador en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja, por los anteriores conceptos, pasarán al final del curso a las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Bombero-Conductor Especialista.

La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario, para aprobar, alcanzar al menos la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

13.LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS

La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la obtenida en el curso selectivo de formación y prácticas.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación y prácticas. En caso de

que el empate persista se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio**.** Sólo en último término se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Tribunal Calificador elevará a la Concejal Delegada de Personal la propuesta final de nombramiento, según la puntuación total obtenida, a fin de que esta Autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

15.TOMA DE POSESIÓN

15.1. PLAZO

Una vez aprobados los nombramientos por la Concejal Delegada de Personal, los aspirantes incluidos en los mismos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación del nombramiento conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local

15.2. FORMA

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

15.3. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 15.1 no adquirirán la condición de funcionarios,

perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA Y PSÍQUICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a ½ (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias, salvo las de carácter leve.

3.2. Oído y audición.
Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

3.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:
Presión sistólica: 160mm/Hg.
Presión diastólica: 95 mm/Hg.

3.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad).

4. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

1. Press de banca

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

Posición inicial: Flexión hombros (90º). Extensión del codo.

Posición final: Abducción músculos flexores del codo.

Las extensiones del codo deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto al cuerpo.

Asimismo, cuando se efectúe flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.

El incumplimiento de estas consideraciones invalidará la flexión realizada.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados en treinta segundos,

Nivel mínimo: 15 repeticiones con 45 Kg.
Nivel máximo: 20 repeticiones con 45 Kg.

2. Detén (salto vertical).

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior

Descripción: Este ejercicio, preferentemente se realizará recurriendo a una plataforma de fuerza que mide la longitud durante el impulso del salto en

sus tres ejes (vertical, horizontal transversal y horizontal antero-posterior), quedando el registro del salto vertical grabado mediante cálculo electrónico.

En caso de que no sea posible la máquina se recurrirá al salto sobre tabla graduada.

Si la medición se realiza sobre tabla graduada el ejecutante de costado, al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes levantando el brazo más próximo a la pared, manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

El opositor realizará mediante flexión de piernas, un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida por el salto y la tomada en primer lugar.

Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de piernas, siempre y cuando no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los pies.

Nivel mínimo: 50 cm. y se permiten 3 intentos.
Nivel máximo: 55 cm. y se permiten 3 intentos.

3. Trepa de cuerda lisa

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 6,50 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de <<ya>> del juez, iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada.

Nivel mínimo: 15 segundos, 0 décimas, 0 centésimas y tocar la campana con la mano.

Nivel máximo: 12 segundos, 0 décimas, 0 centésimas y tocar la campana con la mano.

Motivos de eliminación:
- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado
- Cuando no se haga sonar la campana dentro del tiempo señalado.

4. Saltos sucesivos sobre banco sueco

Finalidad: Resistencia orgánica y coordinación.

Descripción: Consiste en saltar ininterrumpidamente el banco con los pies juntos, durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados.

Nivel mínimo: 35 repeticiones
Nivel máximo: 45 repeticiones

Posición inicial: El ejecutante se situará de pie al costado del banco, con los pies juntos y a la voz del Juez de la prueba iniciará los saltos sin interrupción.

Será motivo de eliminación:

a) Cuando se interrumpa el ritmo del salto voluntaria o involuntariamente antes de finalizar los 30 segundos.
b) Cuando se repita un salto en un mismo lado del banco.
c) Cuando se vuelque el banco o se produzca un desplazamiento ostensible de su posición inicial.
d) Cuando en el salto se quede el banco entre ambos pies o alguno de los pies se apoye en el banco.

Los saltos serán invalidados:
a) Cuando se realicen fuera de la longitud del banco.
b) Cuando toque el banco, aunque no lo desplace.
c) Cuando los dos pies no toquen el suelo a la vez.

En esta prueba se permitirán dos intentos, debiendo mediar entre uno y otro un tiempo mínimo de tres minutos.

5. Dominadas en escala horizontal

Finalidad: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en el borde lateral de la escala con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: Flexión hombro (180º). Extensión del codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo.

Nivel mínimo: 10 repeticiones.
Nivel máximo: 20 repeticiones

No se iniciará ninguna flexión, hasta que el Monitor dé la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

Serán invalidadas las flexiones:
a) Que no se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.
b) Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forman los dos largueros de la parte superior de la escala
c) Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del Monitor.

Será motivo de eliminación descolgarse de la escala sin haber realizado el mínimo de 10 repeticiones.

6. Carrera de velocidad sobre 100 metros

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 100 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

Nivel mínimo: 15 segundos, 5 décimas, 0 centésimas
Nivel máximo: 13 segundos, 5 décimas, 0 centésimas

Intentos: Se efectuará un solo intento.

El ejecutante, a la voz de <<a sus puestos>>, se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de <<listos>>, inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo. A la voz de <<ya>> o disparo o pitido, salir impulsando al máximo y elevando las rodillas de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF.

7. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre.
Nivel mínimo: 3 minutos, 25 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (3'25''0'0').
Nivel máximo: 3 minutos, 0 segundos, 0 décimas, 0 centésimas
(3', 0'', 0'0').

Intentos: Un solo intento.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de <<a sus puestos>>. A la voz de <<listos>>, inclinará el tronco hacia adelante, y a la voz de <<ya>> o disparo o pitido, saldrá a recorrer la distancia marcada por calle libre.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF.

8. Natación (100 metros estilo libre)

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de <<ya>> o un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 100 metros, sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Nivel mínimo: 1 minuto, 45 segundos, 0 décimas, 0 centésimas
Nivel máximo: 1 minuto, 30 segundos, 0 décimas, 0 centésimas.

Esta prueba se realizará en piscina de 50 metros de largo.

Invalidaciones: Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina o cuando se agarre a la pared o corchera.

ANEXO III

PROGRAMA

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

4. La Organización de los Municipios de Gran Población. Ambito de aplicación. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno.

5. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

6. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

7. El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

8. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

9. Protección Civil. Definición. Funciones Básicas.

10. Dirección General de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid. Subdirección General de Bomberos. Organización y funcionamiento.

11. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid. Título Preliminar. Objeto, ámbito de aplicación y competencias. Título Primero. Conceptos Técnicos.

12. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid. Título Segundo. Normas de carácter general aplicables a todo tipo de edificación. Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto.

13. Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid. Título Tercero. Usos específicos. Capítulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno.

14. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. Título Preliminar. Conceptos técnicos.

15. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid. Título I. Capítulos I, II y III.

16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación.

17. Motores de explosión. Elementos que los constituyen. Tipos más usados.

18. Distribución. Elementos que la forman. Orden del encendido. Averías.

19. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Averías más frecuentes. Períodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.

20. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura del agua.

21. Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías. Inyección electrónica. Fundamento. Tipos más usados. Averías.

22. Equipo eléctrico. Nociones. Instalaciones en serie y en paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Alternadores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.

23. Triángulo y tetraedro del fuego.

24. Agentes extintores: gaseosos, líquidos y sólidos.

25. Motores de combustión diesel. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.

26. Embrague, sistemas usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.

27. Puente trasero. Elementos que lo constituyen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.

28. Dirección. Tipos más usados. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

29. Motores de dos tiempos. Constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.

30. Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.

31. Ley de Seguridad Vial y legislación concordante.

32. Hidráulica. Equipos y funcionamiento.

33. Malla vial de Madrid. Puntos básicos. Recorridos. Conducción rápida. Normas y precauciones.

34. Materias peligrosas. Clases, comportamientos y normas de actuación. Transporte de materias peligrosas, normas a seguir. Indicativos.

35. Material sanitario. Usos. Aplicaciones. Aspectos básicos de la asistencia en urgencias. Organización. Clasificación.

36. RCP básica. Aplicación. Casos más usuales.

37. Heridas y Hemorragias. Tipos. Clasificación. Tratamiento. Quemaduras y fracturas. Tipos. Clasificación. Tratamiento.

38. Evolución histórica de las telecomunicaciones, definiciones y conceptos generales de telecomunicaciones, telefonía, radiocomunicación, informática y teleinformática.

39. Sistemas de radiocomunicación: simples, semiduplex y duplex. Elementos de una red de radiocomunicación móvil. Tipos de aparatos más usuales y sus funciones.

40. Conceptos, características y funcionalidades generales de herramientas ofimáticas: tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, internet e Intranet.